

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Junio de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.854.

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 65.

La importancia que entraña la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 28 de Mayo último, relativa al tráfico de trigo, harina y arroz, que á continuacion se inserta, al efecto de que sean estrictamente cumplidas sus prescripciones, exige que los señores Alcaldes de la provincia fijen toda su atencion al expedir las guías que faciliten la salida de dichos productos para provincias del interior, puesto que si se trata de las del litoral fronterizas ó de las

Baleares han de abstenerse de facilitarlas interin no preceda la correspondiente peticion del Gobernador civil conforme al apartado 2.º de la Real orden transcrita.

Las Autoridades locales utilizando los medios de publicidad acostumbrados, darán á conocer á todos los habitantes del término municipal la declaracion de que es completamente libre el tráfico de los productos que se especifican en dicha Real orden, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas ó en tramitacion que se sometan á la consideracion de la Junta de Subsistencias y aquellas otras impuestas por la necesidad de preceder peticion gubernativa.

En el primer caso que se refiere á la exportacion á provincias del interior, los Alcaldes comunicarán por el medio más rápido posible las autorizaciones que concedan, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino, sin perjuicio de remitir por primer correo el duplicado de las guías.

En el segundo caso relativo á la exportacion de trigo, harina y arroz á las provincias del litoral fronterizas y Baleares, este Gobierno se reserva

la facultad de transmitirles los pedidos que se hagan por los Gobernadores de dichas provincias, quedando igualmente obligadas dichas autoridades á enviar el duplicado de las guías que expidan una vez que sean por este Gobierno autorizadas las facturaciones. Por último y con el fin de que la estadística de exportacion responda á los propósitos del Gobierno de S. M. de conocer en cualquier momento las existencias que haya en cada localidad, los señores Alcaldes se servirán remitir cada diez días un estado numérico de las cantidades exportadas y de las que queden disponibles, deducidas las que necesiten para el consumo.

Excuso encarecer á las Autoridades municipales el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio.

Valladolid 8 Junio de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Real orden que se oita.

«Ilmo. Sr.: La prohibicion de las exportaciones interprovinciales dentro de la nacion no tuvo ni podia tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera

que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturacion á regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razon que podía existir para decretar la prohibicion del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautacion inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 11 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas ó en tramitacion, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolucion definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe á la expedicion la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno ó incoado expediente para llegar á su incautacion, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportacion á provincias del litoral, fronterizas y á Baleares cuando preceda peticion al Gobernador de la provincia á que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento ó para fá-

bricas que hayan venido surtiendo á otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la peticion al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedicion, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también á este Ministerio.

Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia á la cual se dirija la expedicion, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcacion.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1917. —Burrell. —Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Núm. 1.826.

GOBIERNO CIVIL

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 31 de Mayo de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 229 al 231, de la carretera de Adanero á Gijon, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.679'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Julio de 1913 ante la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Seccion de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Burgos, Palencia, Leon y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 229 al 231 de la carretera de Adanero á Gijon, en la provincia de Valladolid y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 136'80 pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 229 al 231 de la carretera de Adanero á Gijon, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 136'80 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Valladolid 6 de Junio de 1917. —El Gobernador interino, Gerardo Gavilanes.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 229 al 231 de la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

114

Num. 1.827.

GOBIERNO CIVIL.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 31 de Mayo de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Frechilla á Tordesillas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.745'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 19 de Julio de 1913, ante la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Riego, núm. 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Seccion de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Avila, Segovia, Burgos, Palencia, Leon y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: Proposicion para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Frechilla á Tordesillas, en la

provincia de Valladolid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 157'46 pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Frechilla á Tordesillas y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 157'46 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Valladolid 6 de Junio de 1917. —El Gobernador interino, Gerardo Gavilanes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservacion y su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Frechilla á Tordesillas provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

113

Núm. 1.847.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día dos del actual, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el pasado mes de Mayo, los siguientes:

Pesetas. Cts.

Racion de pan de 70 decágramos.	»	31
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	31
Id. de paja de 6 id.	»	19
Litro de petróleo.	1	13
Quintal métrico de leña.	2	35
Id. de carbon vegetal	10	73

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Mayo, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Constancio Alonso.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Rosillo.*

NUM. 1.849.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

INSPECCION.

Por Real orden de 30 de Mayo último ha sido nombrado Oficial de 5.ª clase de la Inspección de Hacienda en esta provincia Don Joaquin Gomez Frutos, el cual se ha posesionado en el día de hoy del referido cargo, quedando constituida dicha oficina por los siguientes funcionarios:

Oficial de 2.ª clase, Profesor Mercantil, D. Tomás Remon Vallejo.

Oficial de 2.ª clase, D. Ramon Cobian y Roffignac.

Oficial de 3.ª clase, D. Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana.

Oficial de 4.ª clase, D. Mariano Vicente Santos.

Oficial de 5.ª clase, D. Joaquin Gomez Frutos.

Y como los expresados Inspectores de Hacienda son los encargados de investigar y comprobar los tributos, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, y de las Autoridades á fin de que les presen-ten los auxilios reglamentarios.

Valladolid 1.º de Junio de 1917.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza.*

Núm. 1.848.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Segundo trimestre de 1917.

Zona de la Capital.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 5 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, *Sebastián Castro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 835.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados, durante el pasado mes de Febrero, el cual se forma para remitir al señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder al rematante de los pastos de invierno de la dehesa la prórroga de ocho días más para el disfrute de los de la dehesa vieja que está utilizando en la actualidad.

Se señaló el día diez del corriente para la celebración de la fiesta del árbol.

Se acordó solicitar de la Sección Facultativa de Montes de la provincia la concesión del aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa en el año forestal de 1917 á 1918, y asimismo que se solicite la inclusión en el próximo plan forestal de la corta del resto de pinos albares existentes en los montes Cañamon y los Estados.

Se acordó conste en acta la satisfacción con que la Corporación ha visto el buen éxito obtenido por el Comedor de Caridad y que se comunique un voto de gracias á la Junta administradora de tan benéfica institución.

Se aprobó la lista de jornales satisfechos á los obreros del plus en la primera semana de trabajos, importante la suma de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas.

Se acordó no mostrarse parte en el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción por denuncia del guarda local de montes y pinares sobre corta de pinos en el monte Mohago, que se ha practicado por cuenta de los señores Rodriguez, para el aprovechamiento de maderas, sin renunciar á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponder al Municipio.

Y por último se acordó el pago á D. Ramon Santiago por efectos que ha facilitado para las oficinas y dependencias de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las listas de los contribuyentes con derecho á

formar parte de la Junta Municipal de asociados en el presente año.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero.

Dada cuenta de una instancia del recaudador del reparto de Consumos del año 1916 D. Heracio Torés Sanz, en la que se compromete á hacerse cargo de toda la cantidad á que ascienden los talones del 1.º y 2.º trimestre de dicho año entregando al Ayuntamiento el total de dicho importe deducido el cinco por ciento destinado á partidas fallidas, se acordó aceptar dicha proposición con la condición de que ha de quedar solventada su cuenta con este Municipio el día 12 de Marzo próximo.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil con fecha 5 del actual en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Tomás Alvarez, contra acuerdo de este Ayuntamiento referente al arbitrio de puestos públicos en el año 1913.

Se acordó el pago á Félix Mediavilla de una factura por material eléctrico facilitado á este Ayuntamiento.

Se aprobó el nombramiento de Comisionado hecho por la Alcaldía á favor de Hilario García Juanes para la concentración de los reclutas del último reemplazo en la Zona de Medina del Campo.

Se acordó el pago á Gumersindo Palomo Casado de los jornales de tres días á razón de tres pesetas que ha empleado como perito en la medición del pinar Cañamon.

Se acordó la concesión de dos metros cúbicos de piedra que procedente del derribo de muros ha solicitado D. Eustasio Gomez y Don Saturnino Nieto, por el tipo fijado en anteriores sesiones.

Se aprobaron las distribuciones de fondos de los meses de Enero y el actual.

Ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á D. Santiago Gomez Diez una parcela de terreno sobrante de la vía pública comprendida entre una finca rústica de su propiedad y la carretera de Medina, al sitio de las afueras de San Francisco, previo pago de su importe á razón de una peseta por metro cuadrado.

Dada cuenta de la renuncia escrita que el primer Teniente Alcalde D. Jorge García García ha presentado del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, fun-

dada en que sus muchas ocupaciones le impiden atender las obligaciones de dicho cargo, la Corporacion por unanimidad acordó desestimar dicha pretension no tan sólo por la falta de fundamento legal en que se apoya, sino porque significa un acto de independencia del Sr. García que le honra, por lo que el Ayuntamiento hoy más que nunca considera al renunciante capacitado para desempeñar dicho cargo y así poder mejor servir los intereses del pueblo cuya representacion le está confiada.

Se concedieron á D. Demetrio Gomez de Puras 20 metros cúbicos de piedra de la procedente del derribo de muros.

Se acordó interesar de la Junta provincial de Subsistencias se faciliten á esta villa mil quintales métricos de trigo al tipo de la tasa oficial, en prevision de que falte para el consumo de la localidad por la enorme cantidad de harinas exportadas.

Se acordó la reparacion de las tapias del Cementerio de esta villa y asimismo retirar los cadáveres de los nichos, concediendo el plazo de un mes á los vecinos interesados para que lo verifiquen de su cuenta.

Se acordó la reconstruccion del juego de pelota de esta villa.

Se acordó comisionar á los Concejales D. Ciriaco Perez y D. Modesto Serrano para que verifiquen la tasacion de la madera resultante de la olivacion del arbolado de los paseos para proceder á su venta en pública subasta.

Se aprobó el padrón de cédulas personales del corriente año.

Se aprobaron las cuentas de las obras del plus importantes noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, acordando se formalice el pago en la Contabilidad municipal con cargo al capítulo de suplemento de fondos á calidad de reintegro con la cantidad que valga la piedra extraída de los muros y la madera procedente de la olivacion.

Se aprobaron las cuentas de beneficencia del año de 1915.

Y por último fueron aprobadas las listas de pobres de beneficencia formadas para el año actual.

Ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designó á los Médicos Titulares D. Pedro Cebrian y D. Pablo de la Cruz para practicar los reconocimientos de quintos el día de la clasificacion y declaracion

de soldados y á D. Próculo Prados Gonzalez como tallador.

Se declararon definitivamente ultimadas las listas de compromisarios para Senadores en el año actual.

Se acordó que el sueldo que percibe el oficial temporero D. Raimundo Alonso, se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Por último se acordó que las maderas procedentes de la olivacion del arbolado público saliera á pública subasta en dos lotes, uno compuesto de 196 trozos gruesos y maderable, bajo el tipo de 700 pesetas y otro lote menos grueso y leñoso, bajo el tipo de 150 pesetas para el día 20 del próximo mes de Marzo.

Extraordinaria del día 27.—Se verificó el sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal de asociados resultando elegidos:

1.ª Seccion.—D. Bernabé Sanz Martin, D. Claudio García Sanz, D. Fernando Alonso Cortegana, D. Saturio Sanz Villapececin.

2.ª Seccion.—D. Daniel Rodriguez Sanz, D. Edilberto Rodriguez Martin.

3.ª Seccion.—D. Casimiro Arribas Alvarez, D. Guillermo Conde Gomez.

4.ª Seccion.—D. Juan Antonio Gonzalez Martin y D. Jesús Sanchezidrian Cenalmor.

Acuerdos de la Junta municipal de asociados en el día 11 de Febrero.

Reunidos en segunda convocatoria por no haber tenido efecto en el día de ayer la sesion convocada para dicho día se acordó por unanimidad que en justo acatamiento á la ordenado por la Superioridad en comunicacion fecha 6 del actual, se rija este Ayuntamiento en el año corriente por el presupuesto autorizado para el con anterior, haciendo constar año los respetos debidos que tal acuerdo le adopta en cumplimiento de orden superior puesto que el presupuesto que ha regido en el año 1916 es el mismo que se formó para 1915 y fué prorrogado para el repetido año de 1916.

Olmedo primero de Marzo de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Félix Buxó Martin.

3 de Marzo de 1917.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria. El Alcalde, Zacarias Martin.

Certifico yo el Secretario: Que dada cuenta del precedente ex-

tracto de acuerdos al Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebrada en el día de la fecha, fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Conste y lo firmo en Olmedo á 7 de Marzo de 1917.—Félix Buxó Martin.—V.º B.º El Alcalde, Zacarias Martin.

Núm. 941.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Febrero último, que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos de lo que está prevenido.

Día 2.—No se celebró sesion ordinaria por no haberse reunido número suficientes de señores Concejales para haber podido tomar acuerdo.

Día 9.—Preside el Sr. Alcalde D. Eustasio Sanz García, se aprobó el acta anterior y tomaron los siguientes acuerdos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en el mes de Enero último y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en dicho mes de Enero y se acordó se le dé la tramitacion de ley.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos del mes de Febrero, y se acordó su aprobacion.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Comision Mixta de Reclutamiento de esta provincia, se acordó fijar el tipo del jornal regulador del bracero en esta localidad, en dos pesetas veinticinco céntimos.

Se acordó nombrar á los licenciados del Ejército Salvador Gonzalez Redondo y Luis Plaza Escudero, talladores para que lo hagan á los mozos del reemplazo actual y de revisiones de años anteriores.

Se acordó que en la próxima Cuaresma, Semana Santa y Pascua de Resurreccion, se celebren los misereres vespertinos y sermones como en años anteriores.

Se acordó aumentar hasta la cantidad de mil pesetas el pago que se haga por limpieza de la poblacion.

Se aprobaron tres cuentas de escasa importancia, y una relacion del agente de policia de los individuos que han suministrado piedra con destino al arreglo de las calles de esta villa, importante trescientas treinta y nueve pesetas treinta céntimos, y se acordó el pago de todas ellas con cargo al capítulo que corresponda.

Hállandose servida interinamente una de las dos plazas de Médicos Titulares de esta villa, se acordó por unanimidad que se anuncie la vacante por término de treinta días para su provision en propiedad, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas que figura en presupuesto, y con sujecion el agraciado á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Día 16 y 23.—No se celebraron por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Peñafiel 3 de Marzo de 1917.—El Secretario, Matias Bayon.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria.

Peñafiel 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Acuerdo del Ayuntamiento.—Dada cuenta del extracto que antecede en sesion de 9 del actual, se acordó aprobarle y que se le dé la tramitacion de ley.

Peñafiel 20 de Marzo de 1917.—El Secretario, Matias Bayon.—V.º B.º El Alcalde, Eustasio Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.823.

Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32.

Lesmes Alegre, Cándido, hijo de Miguel y de Baldomera, natural de Valladolid, Ayuntamiento de id., de estado soltero, de profesion tornero, de 22 años de edad, estatura 1'553 metros, señas: pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Valladolid, provincia de id., procesado por la falta grave de primera desercion simple, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo, Don Manuel Margarida Pozo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 2 de Junio de 1917.—El Comandante Juez instructor, Manuel Margarida.